

2. Los Tribunales no podrán actuar sin la asistencia al menos de cinco de sus miembros.

3. El Tribunal será nombrado por el titular del Ministerio de Justicia. El Magistrado será nombrado a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y el Fiscal a propuesta del Fiscal General del Estado.

4. Podrá preverse la actuación simultánea de dos o más Tribunales en una misma oposición o concurso si el número de aspirantes lo hiciese aconsejable, que actuarán conjuntamente coordinados por el Tribunal número 1.»

Disposición final única. *Aplicación.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25175 *ORDEN de 21 de octubre de 1998 de creación de un fichero de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Educación y Cultura.*

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal establece que la creación, la modificación o la supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario correspondiente.

Con el fin de completar la relación de ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Educación y Cultura y afectados por la mencionada Ley Orgánica se procede a la regulación de un fichero de nueva creación.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Se crea el fichero automatizado con datos de carácter personal «BAME», contenido y descrito en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El titular del órgano administrativo responsable de citado fichero automatizado adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes en él se usen para las finalidades para las que fueron recogidos y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.—Las personas afectadas pueden ejercitar su derecho de acceso, modificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se concreta en esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

ANEXO

Fichero de nueva creación en los sistemas informáticos del Ministerio de Educación y Cultura

Fichero:

«BAME».

Usos y fines previstos:

Control y seguimiento de las bajas médicas.
Confeción de estadísticas e informes sobre salud laboral.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente de niveles no universitarios.
Personal no docente (funcionario y laboral).

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Transferencia por medios informáticos de los datos existentes en los ficheros automatizados del personal del Departamento.

Partes de baja.
Declaraciones o formularios.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

De identificación.
Personales.
Administrativos.
Profesionales.
Clínicos.

Cesiones de datos que se prevén:

Personal funcionario con régimen de clases pasivas: Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado y Ministerio de Administraciones Públicas (Registro Central de Personal).

Personal laboral y funcionario con régimen general de la Seguridad Social: INSS, Mutua patronal y Ministerio de Administraciones Públicas (Registro Central de Personal).

Oficina de Planificación y Estadística del Departamento para las funciones que le atribuye el artículo 33 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Órgano administrativo responsable del fichero:

Dirección General de Personal y Servicios.

Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Secretaría General de la Dirección General de Personal y Servicios.